

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes, ni concurrencia de embargo. Sírvase proveer

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
18 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 005 2004 00062 00
Demandante(s)	AGORA S.A.
Demandado(s)	GABRIEL JAIME RESTREPO VALENCIA
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL 7
AUTO INTERLOCUTORIO	234V

Obra en el plenario, memorial arribado por apoderado sustituto del ejecutante y coadyuvado por el ejecutado, mediante el cual solicitan la terminación del presente proceso en atención al pago total de la obligación.

Se observa que el apoderado sustituto ejecutante, JUAN DAVID HERRERA RESTREPO, cuenta con la facultad expresa de recibir, de conformidad con las facultades otorgadas en poder inicial obrante a folio 3 del cuaderno principal.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación por el pago total de la obligación y consecuentemente, el levantamiento de medidas cautelares que se hallen vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por **AGORA S.A.**, en contra de **GABRIEL JAIME RESTREPO VALENCIA**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar vigente en el presente asunto, consistente en el embargo y secuestro de los bienes distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-8000044 y 001-8000433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Antioquia.

TERCERO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo para la presente acción.

CUARTO: EXPIDASE el oficio correspondiente, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

QUINTO: SEXTO SE REQUIERE a la auxiliar de justicia (secuestre) para que en el término de (10) días contados a partir de la notificación, realice la entrega de los bienes inmuebles desembargados a su propietario, asimismo, para que rinda cuentas definitivas de su gestión, a efectos de fijar horarios definitivos, que en todo caso estarán a cargo de la parte ejecutante.

SEXTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

